LICITACION PUBLICA No LP-DEO-SVR-045-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:

AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

El día 2 de enero de 2026 a las 2:02 pm, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los representantes de la Subdirección de Estructuración de Proyectos responsables de la elaboración de los documentos del proyecto, los profesionales de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales involucrados en la publicación del proceso y los interesados en el proceso que accedieron a la audiencia por medio del enlace publicado en la plataforma del SECOP II, para llevar a cabo la audiencia de asignación de riesgos y revisión del contenido del pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 4, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la plataforma Teams, se evidenció que se encontraban conectadas personas externas a la organización, razón por la cual se procedió a instalar la audiencia, la cual se adelanta teniendo en cuenta el siguiente orden del día

Establecido el orden del día, se otorga la palabra a los futuros proponentes para e interesados para que presenten observaciones a los pliegos de condiciones las cuales fueron presentadas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1: **CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR BURGON**

Quisiera solicitarle a la entidad si nos puede precisar cuáles son los impuestos aplicables al proceso de selección al contrato que se va a celebrar producto del proceso de selección para poder tener claridad de cuáles son los que deben ser incluidos con nuestra propuesta

INVIAS RESPONDE

Respecto a su solicitud la Entidad se permite indicar al observante que se debe tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente para tal efecto, es decir, lo que el proponente legalmente deba pagar por dichos conceptos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, no obstante, se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

CONCEPTO DEDUCCIONES	ENTIDADES		BASE GRAVABLE	TARIFA
Retención en la Fuente Renta - Hecho Generador - Contrato de Obra	DIAN	OBRA	Valor del abono o pago en cuenta	2%
		INTERVENTORIA - P. JURIDICA		2%
		INTERVENTORIA - P. NATURAL		6%
		CONSULTORÍA		11%
Retención en la Fuente IVA- Hecho Generador- Contrato de Obra	DIAN		19%	15%
Estampillas Nacionales Prounal - Hecho Generador- Contrato de Obra Pública	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Retención sobre la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Uiversidades Estatales de Colombia - UVT (Unidad de Valor Tributario) Vigente desde el 30/12/2022	Contrato cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT	0.5%
			Contrato cuyo valor esté entre 52.626 y 157.878 UVT	1%
			Contrato mayores a 157.878 UVT	2%
Ley 104 Impuesto de Guerra	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Valor total del correspondiente contrato	5%
Retención ICA Territorial	MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL POR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Estampillas Departametales - Hecho Generados - Contrato de Obra	GOBERNACIONES		Valor del abono o pago en cuenta	Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1**
Nota 1: Siempre y cuando no sea autorretenedor y que esté relacionada con el desarrollo del contrato, las cuales no son asumidas sino corresponden a anticipos a sus impuestos para el contratista, proveedor o acreedor nuestro				

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

OBSERVACIÓN 2: CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO PALACIOS

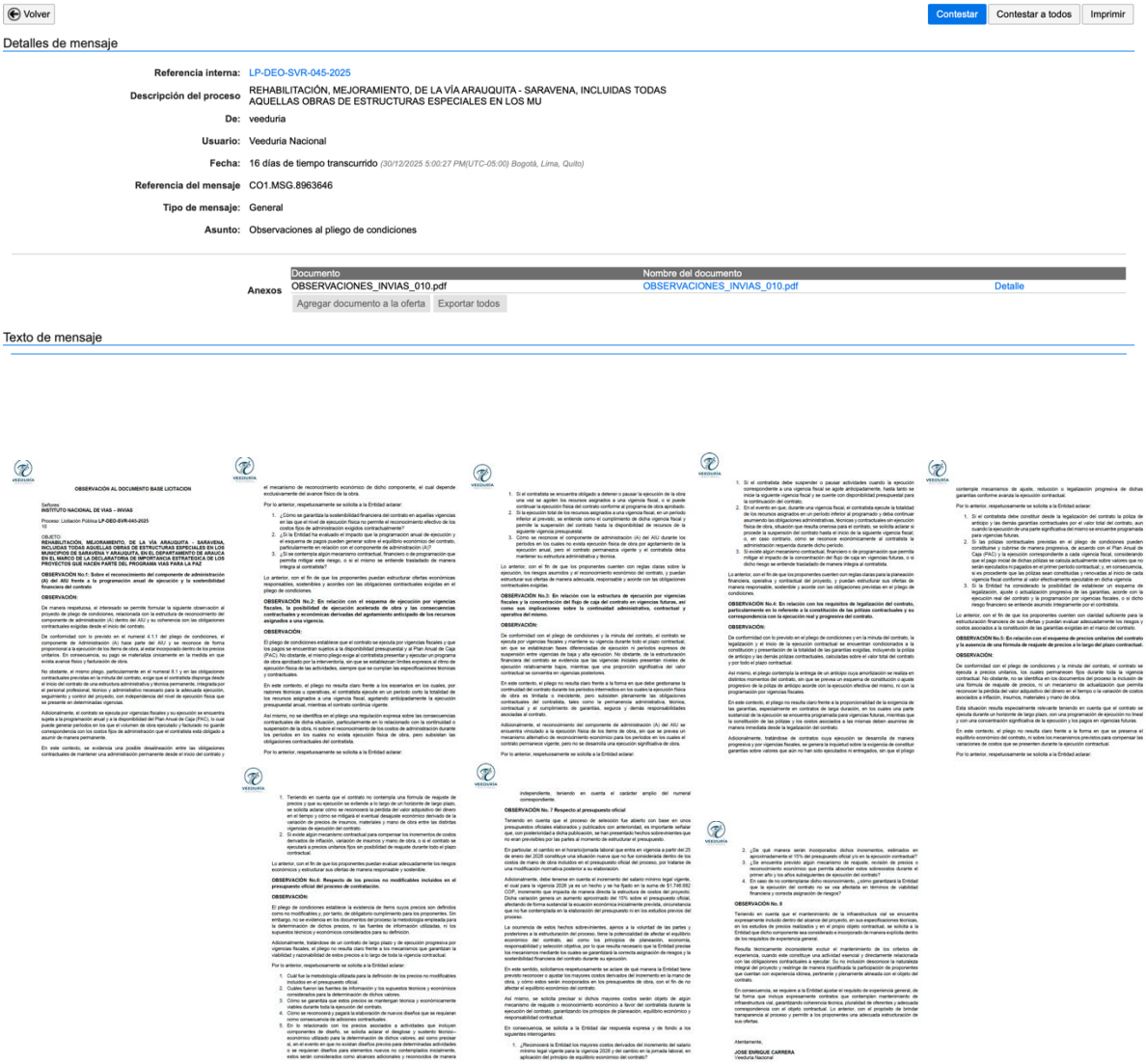
Sobre el salario mínimo, es muy importante que la entidad lo tenga en cuenta, porque este ajuste que se dio sobre el salario mínimo no se va a ver reflejado sobre los índices de ajustes que se van a utilizar, debido a que el ajuste, el índice de ajuste será el día, el que se regirá en el de la fecha de contratación y ahí eso el índice de marzo o de febrero ya no tendrá reflejado el ajuste del salario.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

Agotado del orden del día, se declarará por concluida la presente audiencia, siendo las 2:12 p.m. del 2 de enero de 2026. En todo caso, se deja constancia que los futuros proponentes e interesados en el proceso, podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del Secop II hasta el plazo determinado en la cronología del proceso fijado mediante resolución de apertura y que también serán resueltas por escrito conforme lo señalado también en el mismo cronograma

OBSERVACIÓN 1



Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: veeduria

Usuario: Veeduria Nacional

Fecha: 16 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 5:00:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8963646

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES_INVIAS_010.pdf	OBSERVACIONES_INVIAS_010.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO BASE LICITACION

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Proceso: Licitación Pública LP-DEO-SVR-045-2025
10

OBJETO:
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ

OBSERVACIÓN No.1: Sobre el reconocimiento del componente de administración (A) del AIU frente a la programación anual de ejecución y la sostenibilidad financiera del contrato

OBSERVACIÓN:

De manera respetuosa, el interesado se permite formular la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones, relacionada con la estructura de reconocimiento del componente de administración (A) dentro del AIU y su coherencia con las obligaciones contractuales exigidas desde el inicio del contrato.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones, el componente de Administración (A) hace parte del AIU y se reconoce de forma proporcional a la ejecución de los ítems de obra, el estar incorporado dentro de los precios unitarios. En consecuencia, su pago se materializa únicamente en la medida en que exista avance físico y facturación de obra.

No obstante, el mismo pliego, particularmente en el numeral 8.1 y en las obligaciones contractuales previstas en la minuta del contrato, exige que el contratista disponga desde el inicio del contrato de una estructura administrativa y técnica permanente, integrada por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la adecuada ejecución, seguimiento y control del proyecto, con independencia del nivel de ejecución física que se presente en determinadas vigencias.

Adicionalmente, el contrato se ejecuta por vigencias fiscales y su ejecución se encuentra sujeta a la programación anual y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), lo cual puede generar periodos en los que el volumen de obra ejecutada y facturado no guarde correspondencia con los costos fijos de administración que el contratista está obligado a asumir de manera permanente.

En este contexto, se evidencia una posible desalineación entre las obligaciones contractuales de mantener una administración permanente desde el inicio del contrato y el mecanismo de reconocimiento económico de dicho componente, el cual depende exclusivamente del avance físico de la obra.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. ¿Cómo se garantiza la sostenibilidad financiera del contrato en aquellas vigencias en las que el nivel de ejecución física no permite el reconocimiento efectivo de los costos fijos de administración exigidos contractualmente?
2. ¿Si la Entidad ha evaluado el impacto que la programación anual de ejecución y el esquema de pagos pueden generar sobre el equilibrio económico del contrato, particularmente en relación con el componente de administración (A)?
3. ¿Si se contempla algún mecanismo contractual, financiero o de programación que permita mitigar este riesgo, o si el mismo se entiende trasladado de manera integra al contratista?

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan estructurar ofertas económicas responsables, sostenibles y acordes con las obligaciones contractuales exigidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2: En relación con el esquema de ejecución por vigencias fiscales, la posibilidad de ejecución acelerada de obra y las consecuencias contractuales y económicas derivadas del agotamiento anticipado de los recursos asignados a una vigencia.

OBSERVACIÓN:

El pliego de condiciones establece que el contrato se ejecuta por vigencias fiscales y que los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anual de Caja (PAC). No obstante, el mismo pliego exige al contratista presentar y ejecutar un programa de obra aprobado por la interventoría, sin que se establezcan límites expresos al ritmo de ejecución física de las actividades, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas y contractuales.

En este contexto, el pliego no resulta claro frente a los escenarios en los cuales, por razones técnicas u operativas, el contratista ejecute en un periodo corto la totalidad de los recursos asignados a una vigencia fiscal, agotando anticipadamente la ejecución presupuestal anual, mientras el contrato continúa vigente.

Así mismo, no se identifica en el pliego una regulación expresa sobre las consecuencias contractuales de dicha situación, particularmente en lo relacionado con la continuidad o suspensión de la obra, ni sobre el reconocimiento de los costos de administración durante los periodos en los cuales no exista ejecución física de obra, pero subsistan las obligaciones contractuales del contratista.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Teniendo en cuenta que el contrato no contempla una fórmula de reajuste de precios y que su ejecución se extiende a lo largo de un horizonte de largo plazo, se solicita aclarar cómo se reconocerá la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo y cómo se mitigará el eventual desajuste económico derivado de la variación de precios de insumos, materiales y mano de obra entre las distintas vigencias de ejecución del contrato.
2. Si existe algún mecanismo contractual para compensar los incrementos de costos derivados de inflación, variación de insumos y mano de obra, o si el contrato se ejecutará a precios unitarios fijos sin posibilidad de reajuste durante todo el plazo contractual.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan evaluar adecuadamente los riesgos económicos y estructurar sus ofertas de manera responsable y sostenible.

OBSERVACIÓN No.6. Respecto de los precios no modificables incluidos en el presupuesto oficial del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN:

El pliego de condiciones establece la existencia de ítems cuyos precios son definidos como no modificables y, por tanto, de obligatorio cumplimiento para los proponentes. Sin embargo, no se evidencia en los documentos del proceso la metodología empleada para la determinación de dichos precios, ni las fuentes de información utilizadas, ni los supuestos técnicos y económicos considerados para su definición.

Adicionalmente, tratándose de un contrato de largo plazo y de ejecución progresiva por vigencias fiscales, el pliego no resulta claro frente a los mecanismos que garantizan la viabilidad y razonabilidad de estos precios a lo largo de toda la vigencia contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Cuál fue la metodología utilizada para la definición de los precios no modificables incluidos en el presupuesto oficial.
2. Cuáles fueron las fuentes de información y los supuestos técnicos y económicos considerados para la determinación de dichos valores.
3. Cómo se garantiza que estos precios se mantengan técnica y económicamente viables durante toda la ejecución del contrato.
4. Cómo se reconocerá y pagará la elaboración de nuevos diseños que se requieran como consecuencia de adiciones contractuales.
5. En lo relacionado con los precios asociados a actividades que incluyen componentes de diseño, se solicita aclarar el desglose y sustento técnico-económico utilizado para la determinación de dichos valores, así como precisar si, en el evento en que no existan diseños previos para determinadas actividades o se requieran diseños para elementos nuevos no contemplados inicialmente, estos serán considerados como alcances adicionales y reconocidos de manera independiente, teniendo en cuenta el carácter amplio del numeral correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7 Respecto al presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que el proceso de selección fue abierto con base en unos presupuestos oficiales elaborados y publicados con anterioridad, es importante señalar que, con posterioridad a dicha publicación, se han presentado hechos sobrevinientes que no eran previsibles por las partes al momento de estructurar el presupuesto.

En particular, el cambio en el horario/jornada laboral que entra en vigencia a partir del 25 de enero del 2026 constituye una situación nueva que no fue considerada dentro de los costos de mano de obra incluidos en el presupuesto oficial del proceso, por tratarse de una modificación normativa posterior a su elaboración.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta el incremento del salario mínimo legal vigente, el cual para la vigencia 2026 ya es un hecho y se ha fijado en la suma de $1.746.692 COP, incremento que impacta de manera directa la estructura de costos del proyecto. Dicha variación genera un aumento aproximado del 15% sobre el presupuesto oficial, afectando de forma sustancial la ecuación económica inicialmente prevista, circunstancia que no fue contemplada en la elaboración del presupuesto ni en los estudios previos del proceso.

La ocurrencia de estos hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes y posteriores a la estructuración del proceso, tiene la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, así como los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, por lo que resulta necesario que la Entidad precise los mecanismos mediante los cuales se garantizará la correcta asignación de riesgos y la sostenibilidad financiera del contrato durante su ejecución.

En este sentido, solicitamos respetuosamente se aclare de qué manera la Entidad tiene previsto reconocer o ajustar los mayores costos derivados del incremento en la mano de obra, y cómo estos serán incorporados en los presupuestos de obra, con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato.

Así mismo, se solicita precisar si dichos mayores costos serán objeto de algún mecanismo de reajuste o reconocimiento económico a favor del contratista durante la ejecución del contrato, garantizando los principios de planeación, equilibrio económico y responsabilidad contractual.

En consecuencia, se solicita a la Entidad dar respuesta expresa y de fondo a los siguientes interrogantes:

1. ¿Reconocerá la Entidad los mayores costos derivados del incremento del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026 y del cambio en la jornada laboral, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato?
2. ¿De qué manera serán incorporados dichos incrementos, estimados en aproximadamente el 15% del presupuesto oficial y/o en la ejecución contractual?
3. ¿Se encuentra previsto algún mecanismo de reajuste, revisión de precios o reconocimiento económico que permita absorber estos sobrecostos durante el primer año y los años subsiguientes de ejecución del contrato?
4. En caso de no contemplarse dicho reconocimiento, ¿cómo garantizará la Entidad la viabilidad financiera del contrato no se vea afectada en términos de viabilidad financiera y correcta asignación de riesgos?

OBSERVACIÓN No. 8

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de la infraestructura vial se encuentra expresamente incluido dentro del alcance del proyecto, en sus especificaciones técnicas, en los estudios de precios realizados y en el propio objeto contractual, se solicita a la Entidad que dicho componente sea considerado e incorporado de manera explícita dentro de los requisitos de experiencia general.

Resulta técnicamente inconsistente exigir el mantenimiento de los criterios de experiencia específica, mientras que el mantenimiento como actividad fundamental no sea exigido en los mismos términos contractuales y ejecutar. Su no inclusión desconoce la naturaleza integral del proyecto y restringe de manera injustificada la participación de proponentes que cuentan con experiencia idónea, pertinente y plenamente alineada con el objeto del contrato.

En consecuencia, se requiere a la Entidad ajustar el requisito de experiencia general, de tal forma que incluya expresamente contratos que contemplen mantenimiento de infraestructura vial, garantizando coherencia técnica, pluralidad de oferentes y adecuada correspondencia con el objeto contractual. Lo anterior, con el propósito de brindar transparencia al proceso y permitir a los proponentes una adecuada estructuración de sus ofertas.

Atentamente,

JOSE ENRIQUE CARRERA
Veeduria Nacional

INVIAS RESPONDE

Observación 1: Una vez revisada su observación se da respuesta en su orden:

1.1 La entidad informa que dicho proceso ha sido estructurado teniendo en cuenta todas aquellas variables que permitan el cumplimiento del alcance del contrato conforme a la vigencia presupuestal según cada anualidad y el plazo total estimado; ahora bien es responsabilidad del contratista, en la elaboración del programa de obra, herramienta metodológica para la ejecución detallada de los sectores, actividades y productos técnicos que orientan la ejecución del Programa de Obra teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal según cada anualidad.

Dicho lo anterior, la entidad se permite aclarar al interesado que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.

1.2 La entidad en la elaboración de la estructuración del proyecto, si tuvo en cuenta todos aquellos factores que inciden en los costos para una correcta ejecución del contrato y cumplimiento del alcance, los cuales se reflejan en el cierre presupuestal del proyecto incluida la administración del proyecto.

1.3 Revisando la observación la entidad aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación, toda vez que el proyecto fue estructurado fundamentado en los insumos que reposan en la entidad.

Observación 2: Una vez revisada su observación se da respuesta a los literales **1, 2 y 3** de la siguiente manera**:**

La entidad se permite aclarar que, si bien se solicita un cronograma de obra, el documento Anexo 1 – Anexo Técnico indica también que el contratista deberá elaborar un Plan de Intervención, así:

(…) *El Plan de intervención deberá elaborarse por el Contratista y ser aprobado por la Interventoría, supervisor del contrato de interventoría y subdirector de la unidad ejecutora* (…)

(…) *Este constituirá la herramienta metodológica para la ejecución detallada de los sectores, actividades y productos técnicos que orientarán la ejecución del Programa de Obra, además deberá contemplar la priorización de tramos, la secuencia constructiva, la disponibilidad de información técnica, la accesibilidad de los frentes, las condiciones ambientales, sociales, prediales, de sostenibilidad (si aplica) y los recursos físicos y humanos necesarios para el desarrollo oportuno de los estudios y diseños definitivos y el cumplimiento general de todas las actividades previstas en tiempo según el programa de obra.*

El programa de obra y el plan de intervención son documentos interdependientes y fundamentales para la correcta ejecución del contrato. Se establece como principio rector que ambos deben guardar una armonía total durante la fase de ejecución. Por tal motivo cualquier modificación o actualización al programa de obra por las causales descritas en el manual de interventoría, debe ser inmediatamente reflejada y formalizada en una actualización correlativa del plan de intervenciones.(…)

Ratificado en el glosario del proceso en el numeral 1.42 así:

(…) *Plan de Intervención: Documento técnico que constituye la herramienta metodológica en la que se define y programa la ejecución de los hitos funcionales, estimando el alcance, metas, costos, plazos, entregas, entre otras, conforme a la disponibilidad presupuestal establecida para cada vigencia en cual se desarrollará el proyecto*.

El Plan de Intervención deberá estar alineado con las vigencias contractuales, los cronogramas y los programas de inversión y obra, y deberá reflejar la ejecución integral para el desarrollo de las actividades de construcción, mejoramiento, pavimentación, rehabilitación y/o mantenimiento del corredor vial objeto del contrato. La definición de cada Hito Funcional deberá realizarse en concordancia con la naturaleza y características de las intervenciones previstas en cada tramo. (…).

Conforme a lo anterior, se da respuesta a las observaciones 1,2 y 3, toda vez que estas se encuentran relacionadas, la información aquí suministrada del proceso es el principal insumo para que el contratista del proyecto, presente el programa de obra y el plan de intervenciones en el plazo señalado en la Etapa de Preconstrucción. En ellos el contratista deberá tener en cuenta todo lo necesario para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con los recursos asignados por cada anualidad.

Además, se aclara que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.

Observación 3: Una vez revisada su observación se da respuesta a los literales 1, 2 y 3 de la siguiente manera

La entidad se permite aclarar que el proceso si establece fases diferenciadas, las cuales se encuentran descritas en el documento Anexo 1 Anexo técnico, numeral 4.1. Etapa de preconstruccion y 4.2. Etapa de ejecución de las obras, donde se indican los plazos, condiciones para cada uno de ellas y las distribuciones presupuestales para la correcta ejecución. Teniendo en cuenta que en la etapa preconstructiva se realizará la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o modificación y/o incorporación y/u optimización de los estudios y diseños, donde se estima que para este tipo de actividades las inversiones no serían representativas.

Con respecto a los “periodos intermedios” mencionados en el contexto de la observación, los cuales corresponden a la etapa de ejecución, estos dependerán del plan de intervenciones que proyecte el contratista conforme a la disponibilidad presupuestal de cada anualidad.

Conforme a lo anterior se da respuesta a las observaciones 1,2 y 3, toda vez que estas se encuentra relacionadas:

Se permite indicar que los recursos que respaldan el compromiso derivado del presente proceso de contratación así como la distribución presupuestal por vigencia descritos en los documentos del proceso, permite que los posibles oferentes cuenten con cifras exactas para la planeación financiera del proyecto, las cuales deben ser tenidas en cuenta en el plan de intervenciones como esquema de trabajo para la ejecución del proyecto, tal como lo describe el documento Anexo 1 – Anexo técnico.

Adicionalmente, es importante reiterar lo que se indicó en la pregunta 1 en relación con la obligación que recae en el contratista de elaborar un Plan de Intervención:

(…) El Plan de intervención deberá elaborarse por el Contratista y ser aprobado por la Interventoría, supervisor del contrato de interventoría y subdirector de la unidad ejecutora (…); que para los efectos del presente proceso se entiende por plan de intervención lo siguiente (glosario, numeral 1.42):

(…) Plan de Intervención: Documento técnico que constituye la herramienta metodológica en la que se define y programa la ejecución de los hitos funcionales, estimando el alcance, metas, costos, plazos, entregas, entre otras, conforme a la disponibilidad presupuestal establecida para cada vigencia en cual se desarrollará el proyecto.

El Plan de Intervención deberá estar alineado con las vigencias contractuales, los cronogramas y los programas de inversión y obra, y deberá reflejar la ejecución integral para el desarrollo de las actividades de construcción, mejoramiento, pavimentación, rehabilitación y/o mantenimiento del corredor vial objeto del contrato. La definición de cada Hito Funcional deberá realizarse en concordancia con la naturaleza y características de las intervenciones previstas en cada tramo. (…).

Conforme con esto, el plan de intervención es la hoja de ruta que debe trazar el futuro contratista garantizando la correcta ejecución de las obras, de acuerdo a los recursos asignados por cada anualidad.

Se aclara al interesado que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.

Observación 4:

4.1. Se aclara al observante respecto de su primera solicitud que corresponde a los contratistas según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la constitución de las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones del contrato o los imprevistos a su cargo, el desarrollo de esta disposición está en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a los distintos tipos de garantías, amparos, vigencias, valores mínimos a cubrir, para que los contratistas garanticen el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas el amparo de cumplimiento que refiere a la correcta inversión del anticipo.

Ahora bien, se invita al observante a revisar lo indicado en el Anexo Técnico Definitivo en su numeral 5, punto 2, coherente con el Estudio Previo, numeral 25, punto 3, “Condiciones de Pago “respecto de la obligatoriedad de mantener vigente y actualizada la “**garantía de cumplimiento**” de la cual hace parte el amparo de correcto manejo del anticipo.

4.2. Respecto de la segunda solicitud, se aclara que ya ha sido reiterativa la doctrina, que quien esté interesado en participar en proceso de selección es el único responsable de validar las condiciones estipuladas por la Entidad contratante, por lo cual deberá considerar que a partir de la fecha de **suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo**, la garantía debe estar cubriendo el riesgo asumido y asociados al cumplimiento del contrato, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En consideración con lo señalado en el numeral 37 del Estudio Previo. Se aclara al interesado que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados

por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.

4.3. Ahora bien en relación con su tercera solicitud, se aclara que la Entidad se ha ajustado a lo previsto legalmente en el principio de indivisibilidad de la garantía y a sus reglas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto en el presente proceso de selección el plazo de ejecución no supera cinco (5) años y en tal sentido no se evaluó el cubrimiento por etapas o periodos contractuales; se hizo en términos generales para todas las garantías solicitadas un cubrimiento inicial y equivalente a la ejecución contractual del plazo inicialmente pactado e incluso hasta la liquidación del contrato; no obstante tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del citado decreto, se prevé el restablecimiento o ampliación de la garantías en cuanto al valor inicial otorgado o la ampliación de su vigencia, para asegurar la suficiencia de la garantía.

Por lo tanto y para el proceso que nos ocupa la mayoría de las vigencias de los amparos y sus valores se toman como en cualquier proceso cuyo plazo no exceda a cinco (5) años, no obstante, la Entidad validó la pertinencia de ajustar el único amparo que por su naturaleza; depende de la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) por cada Vigencia Fiscal y conforme a la amortización total del anticipo es “Buen manejo y correcta inversión del anticipo”

Observación 5: Una vez revisada su observación se da respuesta a los literales 1 y 2 de la siguiente manera.

La entidad en consideración a los puntos 1 y 2 presentadas, se permite aclarar que el proceso de Licitación de Obra Pública contempla, dentro de su forma de pago, la aplicación de la metodología de ajuste de precios; en tal sentido, se incluyó una provisión destinada a la mitigación del riesgo asociado a la variación de precios. Las estimaciones correspondientes a dicho reconocimiento se encuentran descritas en el literal t) PROVISIÓN PARA AJUSTE DE PRECIOS del numeral 12 del documento Anexo Técnico, conforme a lo establecido en la Matriz 3 – Riesgos del proceso; lo anterior conforme a lo dispuesto en la Resolución No 2845 del 03 de agosto de 2022 *“Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste”*

Es menester aclarar que los documentos de este proceso deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Observación 6: 6 Una vez revisada su observación se da respuesta a los literales 1; 2; 3; 4 y 5 de la siguiente manera:

La entidad se permite dar respuesta a sus observaciones 1,2,3,4 y 5, toda vez que estas se encuentran directamente relacionadas, de la siguiente manera:

La estimación de los precios escritos en el presupuesto oficial, como “No Modificables” obedecen al producto de los cálculos realizados conforme al alcance de cada proyecto, donde en los diferentes documentos tales como Anexo 1- Anexo Técnico, Apéndice B, Apéndices sociales y ambientales se describe la actividad y forma de pago de cada una de estas provisiones detallados de la siguiente manera:

Respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para estas provisiones, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y su inclusión

se realiza con el fin de garantizar la adecuada atención de situaciones no previstas durante la ejecución del proyecto, tales como ajustes técnicos, ampliación de alcance, intervenciones necesarias para asegurar la funcionalidad, calidad de la obra, costos cuando el contratista programe adelantar la ejecución de la obra en jornadas de trabajo 7 x 24 bajo revisión y aprobación del interventor o cuando el contratista deba adelantar diagnósticos, estudios, memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas elaboradas por profesionales competentes, con la debida aprobación de la interventoría. Todas Estas provisiones permiten mitigar riesgos, evitar retrasos y asegurar la continuidad operativa.

Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hechos hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

El valor estimado para la bolsa de Gestión Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad (incluye IVA) corresponde a una proyección de los costos asociados a las actividades que pueden requerirse durante la ejecución del proyecto. Este valor puede consultarse en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Las directrices que regulan la ejecución de estas gestiones se encuentran definidas en los siguientes documentos del pliego:

- Apéndice F – Gestión Predial, numeral 12.15 (Pago por Adquisición y Gestión Predial).
- Apéndice D – Gestión Ambiental, numeral 3 (Plan de Inversión Ambiental).
- Apéndice E – Gestión Social, numerales 9 y 10 (Plan de Inversión Social y Reconocimientos).
- Apéndice G – Gestión de Infraestructura de Transporte Sostenible, numeral 6 (Reconocimientos a actividades de sostenibilidad).

Estos documentos establecen de manera expresa el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa correspondiente.

Para precisar lo relacionado con los precios asociados a actividades que incluyan componentes de diseño y su forma de pago, estas condiciones se encuentran en el Apéndice B y Anexo Técnico. En estos documento se describe de una manera clara y ordenada los requisitos mínimos que el Contratista debe seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto, las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para Carreteras, las normas de Ensayo de Materiales y las normas y Manuales de Diseño Geométrico, Estructural y de Pavimentos; las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad, entrega y forma de presentación, revisión y aprobación, plazo, medida y forma de pago del ítem de pago y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

Finalmente, frente a un eventual faltante en la provisión, la entidad aclara que no es el momento para evaluar escenarios hipotéticos y que, de presentarse, se procederá conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables durante la ejecución del proyecto.

Observación 7: Una vez revisada su observación se da respuesta a los literales 1; 2; 3 y 4 de la siguiente manera:

Con respecto a las observaciones 1 y 2, toda vez que estas se encuentran relacionadas la entidad se permite indicar que verificará los valores y realizará el ajuste pertinente en caso que aplique para cada uno de los

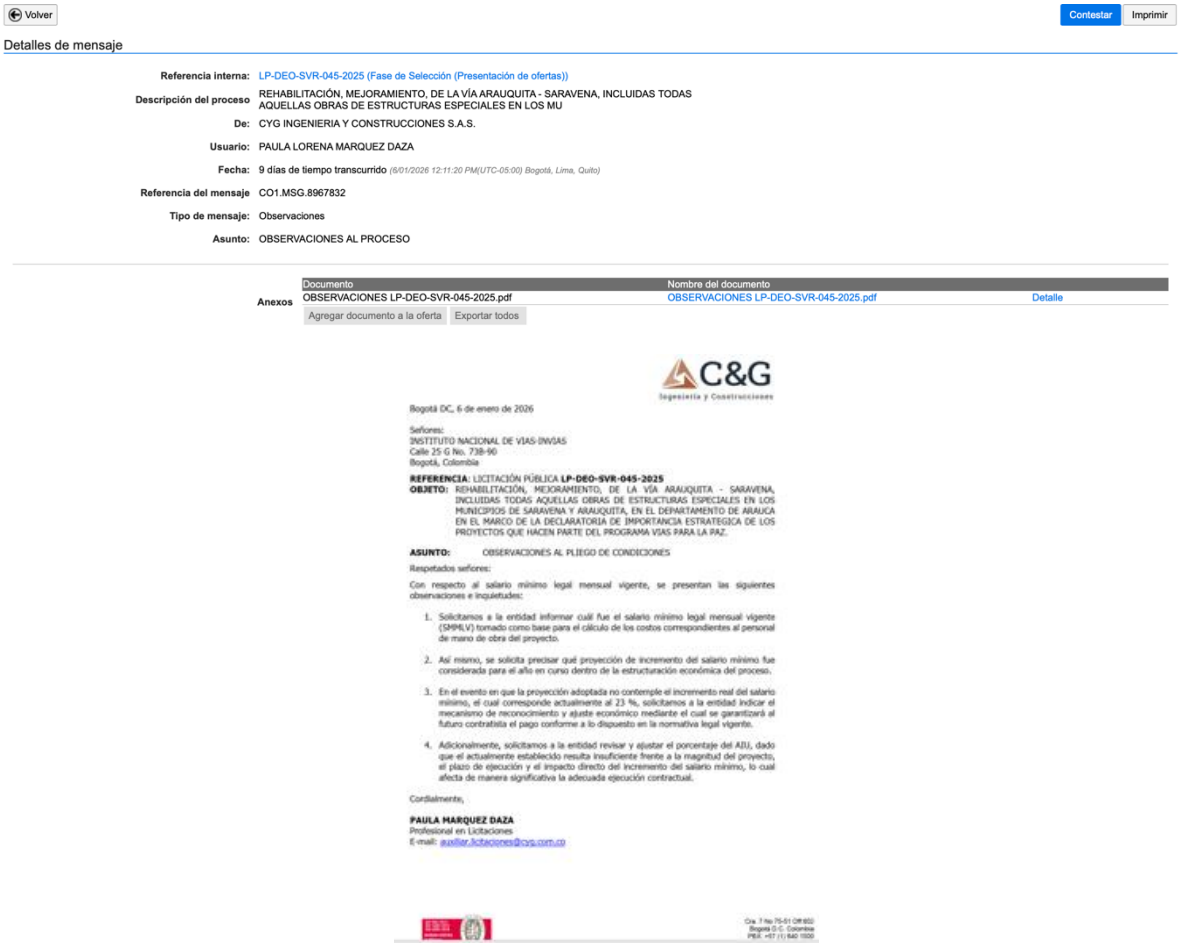
Análisis de Precios Unitarios, los cuales serán publicados oportunamente por medio de ADENDA, en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Con respecto a la tercera y cuarta observación se indica que al realizar la revisión de los valores estimados y los ajustes que serán publicados por medio de ADENDA, ya han sido actualizados y proyectados por todo el plazo en cumplimiento del alcance del contrato.

Observación 8:

La Entidad conforme a la solicitud realizada, se permite aclarar que la Experiencia solicitada, corresponde al alcance principal del proyecto, el cual obedece al mejoramiento en el corredor objeto de alcance. Si bien, el alcance del contrato contiene el Mantenimiento del corredor, este no se considera como actividad principal, toda vez que se busca que el futuro contratista, cumpla con la Experiencia idónea para la ejecución del contrato. Por lo anterior, su solicitud no es procedente, y la Entidad ratifica la experiencia requerida en el proceso, conforme a los principios de transparencia y pluralidad.

OBSERVACIÓN 2



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Usuario: PAULA LORENA MARQUEZ DAZA

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(6/01/2026 12:11:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8967832

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-045-2025.pdf	OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-045-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

C&G Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 6 de enero de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SVR-045-2025**
OBJETO: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

Con respecto al salario mínimo legal mensual vigente, se presentan las siguientes observaciones e inquietudes:

1. Solicitamos a la entidad informar cuál fue el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) tomado como base para el cálculo de los costos correspondientes al personal de mano de obra del proyecto.
2. Así mismo, se solicita precisar qué proyección de incremento del salario mínimo fue considerada para el año en curso dentro de la estructuración económica del proceso.
3. En el evento en que la proyección adoptada no contemple el incremento real del salario mínimo, el cual corresponde actualmente al 23 %, solicitamos a la entidad indicar el mecanismo de reconocimiento y ajuste económico mediante el cual se garantizará al futuro contratista el pago conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
4. Adicionalmente, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el porcentaje del AIU, dado que el actualmente establecido resulta insuficiente frente a la magnitud del proyecto, el plazo de ejecución y el impacto directo del incremento del salario mínimo, lo cual afecta de manera significativa la adecuada ejecución contractual.

Cordialmente,

PAULA MARQUEZ DAZA
Profesional en Licitaciones
E-mail: auxiliar.licitaciones@cyg.com.co

Cra. 7 No 75-51 Of 602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500

INVIAS RESPONDE

1. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 2, publicada en la plataforma de SECOP II.

2. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 2, publicada en la plataforma de SECOP II.

3. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 2, publicada en la plataforma de SECOP II.

4. En atención su solicitud, la entidad precisa que teniendo en cuenta los diferentes conceptos de Colombia Compra Eficiente, donde se establece que, no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado; de lo anterior, el documento base en su numeral 4.1.1 AIU, establece la obligación al proponente, de realizar su análisis económico frente al componente Administrativo dentro del A.I.U:

   "El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

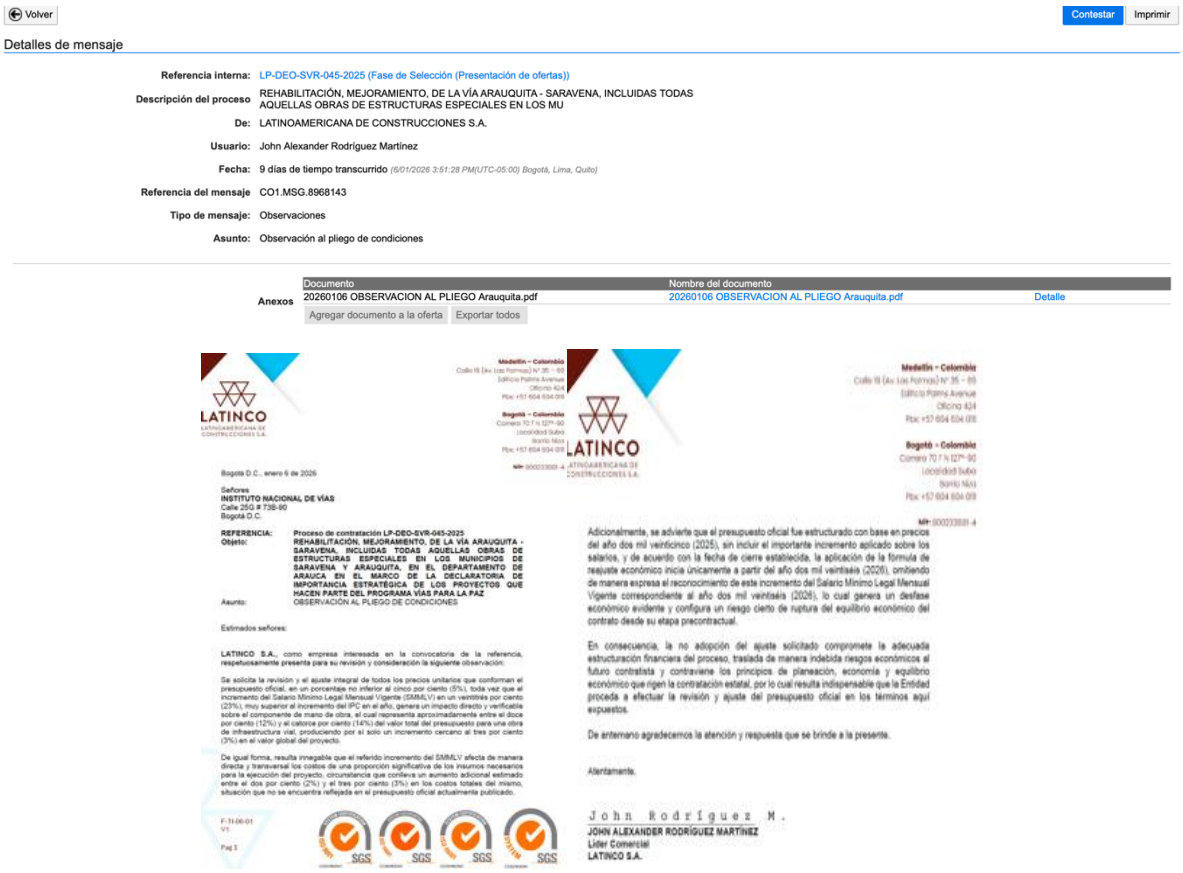
   El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

   Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

   Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1."

   Por lo expuesto anteriormente, la entidad se permite informar que la solicitud no es procedente.

OBSERVACION 3



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Usuario: John Alexander Rodríguez Martínez

Fecha: 9 días de tiempo transcurrido *(6/01/2026 3:51:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8968143

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observación al pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
20260106 OBSERVACION AL PLIEGO Arauquita.pdf	20260106 OBSERVACION AL PLIEGO Arauquita.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

LATINCO

Bogotá D.C., enero 6 de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación LP-DEO-SVR-045-2025
Objeto: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ
Asunto: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Estimados señores:

LATINCO S.A., como empresa interesada en la convocatoria de la referencia, respetuosamente presenta para su revisión y consideración la siguiente observación:

Se solicita la revisión y el ajuste integral de todos los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), toda vez que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en un veintitrés por ciento (23%), muy superior al incremento del IPC en el año, genera un impacto directo y verificable sobre el componente de mano de obra, el cual representa aproximadamente entre el doce por ciento (12%) y el catorce por ciento (14%) del valor total del presupuesto para una obra de infraestructura vial, produciendo por sí solo un incremento cercano al tres por ciento (3%) en el valor global del proyecto.

De igual forma, resulta innegable que el referido incremento del SMMLV afecta de manera directa y transversal los costos de una proporción significativa de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, circunstancia que conlleva un aumento adicional estimado entre el dos por ciento (2%) y el tres por ciento (3%) en los costos totales del mismo, situación que no se encuentra reflejada en el presupuesto oficial actualmente publicado.

Adicionalmente, se advierte que el presupuesto oficial fue estructurado con base en precios del año dos mil veinticinco (2025), sin incluir el importante incremento aplicado sobre los salarios, y de acuerdo con la fecha de cierre establecida, la aplicación de la fórmula de reajuste económico inicia únicamente a partir del año dos mil veintiséis (2026), omitiendo de manera expresa el reconocimiento de este incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), lo cual genera un desfase económico evidente y configura un riesgo cierto de ruptura del equilibrio económico del contrato desde su etapa precontractual.

En consecuencia, la no adopción del ajuste solicitado compromete la adecuada estructuración financiera del proceso, traslada de manera indebida riesgos económicos al futuro contratista y contraviene los principios de planeación, economía y equilibrio económico que rigen la contratación estatal, por lo cual resulta indispensable que la Entidad proceda a efectuar la revisión y ajuste del presupuesto oficial en los términos aquí expuestos.

De antemano agradecemos la atención y respuesta que se brinde a la presente.

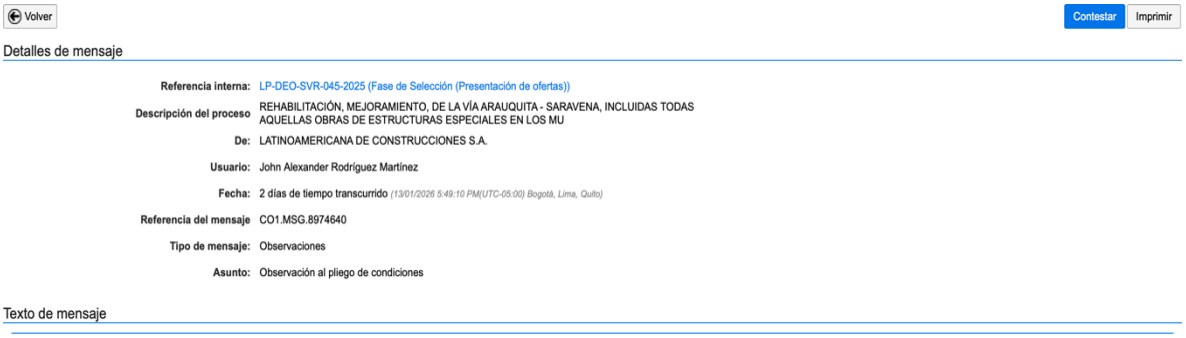
Atentamente,

John Rodríguez M.
JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Líder Comercial
LATINCO S.A.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 4



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Usuario: John Alexander Rodríguez Martínez

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 5:49:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8974640

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observación al pliego de condiciones

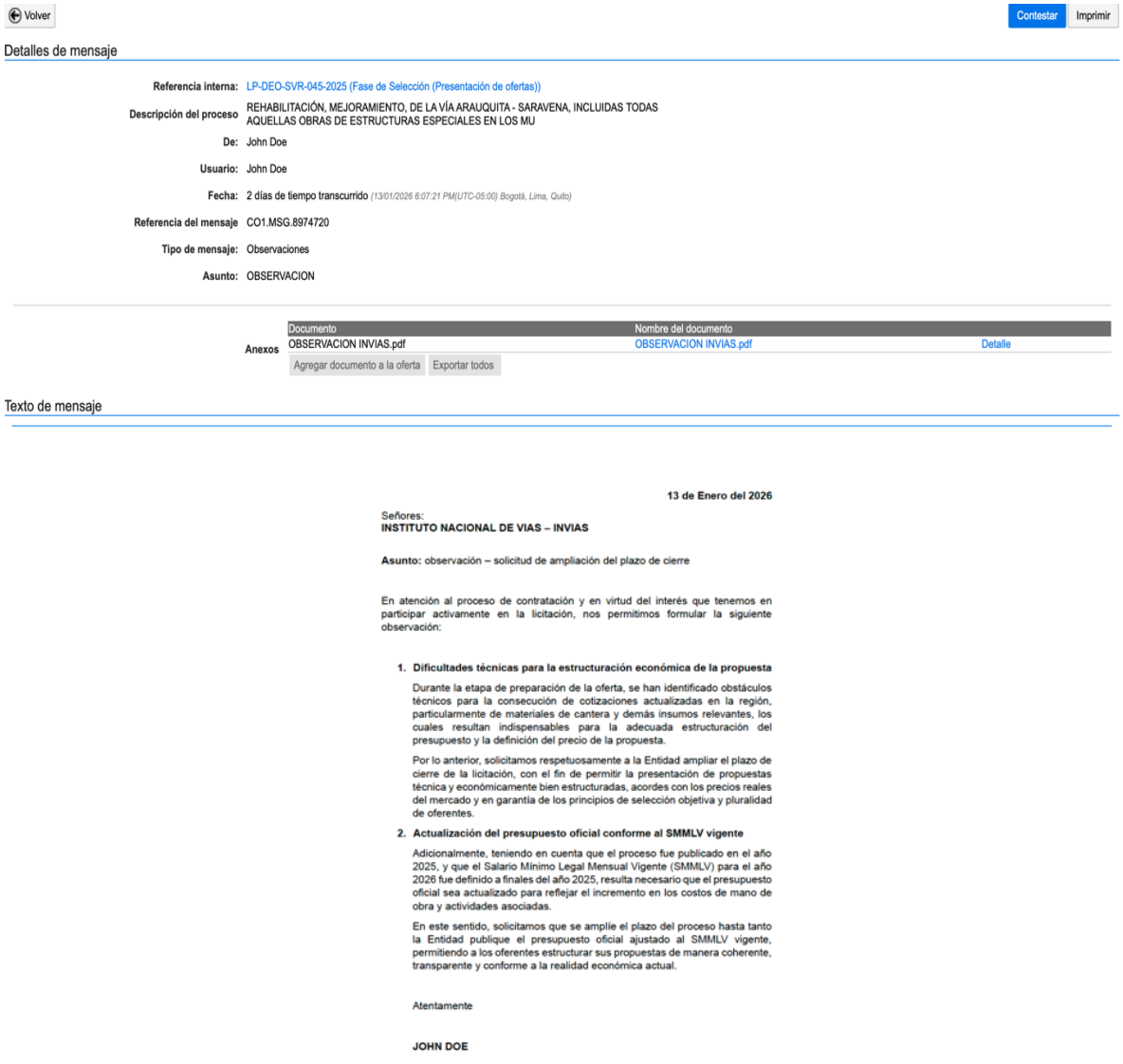
Texto de mensaje

Debido a la magnitud del proyecto, a que varios procesos que viene adeltando la Entidad cierran simultaneamente y con el fin de realizar un estudio juicioso de los mismos, de manera atenta nos permitimos soliciar el aplazamiendo del cierre de todos los procesos en por los menos una semana.

INVIAS RESPONDE

Una vez revisada su observación y la pronunciación de los demás interesados, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adenda No. 1. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

OBSERVACIÓN 5



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: John Doe

Usuario: John Doe

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 6:07:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8974720

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION INVIAS.pdf	OBSERVACION INVIAS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

13 de Enero del 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Asunto: observación – solicitud de ampliación del plazo de cierre

En atención al proceso de contratación y en virtud del interés que tenemos en participar activamente en la licitación, nos permitimos formular la siguiente observación:

1. **Dificultades técnicas para la estructuración económica de la propuesta**

   Durante la etapa de preparación de la oferta, se han identificado obstáculos técnicos para la consecución de cotizaciones actualizadas en la región, particularmente de materiales de cantera y demás insumos relevantes, los cuales resultan indispensables para la adecuada estructuración del presupuesto y la definición del precio de la propuesta.

   Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de cierre de la licitación, con el fin de permitir la presentación de propuestas técnica y económicamente bien estructuradas, acordes con los precios reales del mercado y en garantía de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2. **Actualización del presupuesto oficial conforme al SMMLV vigente**

   Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado en el año 2025, y que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue definido a finales del año 2025, resulta necesario que el presupuesto oficial sea actualizado para reflejar el incremento en los costos de mano de obra y actividades asociadas.

   En este sentido, solicitamos que se amplíe el plazo del proceso hasta tanto la Entidad publique el presupuesto oficial ajustado al SMMLV vigente, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas de manera coherente, transparente y conforme a la realidad económica actual.

Atentamente

JOHN DOE

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada su observación y la pronunciación de los demás interesados, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adenda No. 1. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU

De: CONSTRUCTORA SOLE SAS

Usuario: JUAN CAMILO CRISTANCHO BOHADA

Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2026 10:25:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8981123

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion Invias (1).pdf	Observacion Invias (1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

SOLÉ CONSTRUCTORA

Bogotá, 19 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CIUDAD

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Como interesado en participar en el proceso en la referencia antes citado, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. En referencia al aumento del Salario mínimo legal mensula vigente, para la presente anualidad, resulta de imperiosa necesidad la revisión de los precios unitarios, así como el AIU, pues como puede evidenciarse en el estudio previo, los proyectos de "Vías para la Paz", fueron estructurados con vigencia del año inmediatamente anterior, lo cual podría generar una dificultad financiera en la ejecución de las diferencias vigencias.

Lo anterior, toda vez que el incremento del salario para 2026, afecta directamente el cálculo realizado por la Entidad y amerita sea revisado y posiblemente sea objeto de actualización de los precios del proyecto, que de manera temprana y cumpliendo el deber de planeación, evite vicisitudes financieras en el desarrollo del proyecto y desequilibrio económico del mismo.

Sin otro particular,

Juan Camilo Cristancho
Representante Legal
C.C. 1018483507

INVIAS RESPONDE

1. En atención a su observación, la entidad se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 – Presupuesto Oficial, para los ítems que lo componen; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 2, publicada en la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN 7

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU
De: ISMOCOL S.A.
Usuario: JAIRO BAYONA PORRAS
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido *(22/01/2026 5:25:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8989083
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Solicitud Aclaraciones Pliego Condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento
Preguntas INVIAS Saravena-Arauquita Pliegos.docx	Preguntas INVIAS Saravena-Arauquita Pliegos.docx

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Señores
INVIAS

REFERENCIA: Licitación LP-DEO-SVR-045-2025

OBJETO: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA-SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ.

Asunto: Observaciones a los Pliegos definitivos

Estimados señores:

De la manera más atenta hacemos las siguientes solicitudes:

1. Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de meses prevista para la ejecución del proyecto, información requerida para el cálculo del capital de trabajo. Asimismo, solicitamos confirmar el monto el monto de capital de trabajo requerido para el proyecto.

2. Considerando los precios de los granulares indicados en los análisis de precios unitarios del presupuesto, y acuerdo a las cotizaciones recibidas de proveedores locales, se puede evidenciar que el precio de referencia no tiene incluido el impuesto al valor agregado IVA (19%). Por lo anterior se solicita a la entidad se ajusten estos precios a las condiciones reales del mercado.

Atentamente,

Jairo Bayona Porras
Jefe Departamento Licitaciones y Contratos
ISMOCOL S.A.

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada la observación la entidad se permite remitirlo a lo indicado en el Documento Base del proceso, numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN, capítulo I INFORMACION GENERAL donde se indica:

   (…) *El plazo estimado para efectos de evaluación corresponde a 42 meses*. (…)

   Con respecto al monto del capital de trabajo exigido la Entidad se permite informar que el requisito habilitante financiero relativo al **capital de trabajo** se encuentra debidamente definido en el **Pliego de Condiciones**, en el numeral correspondiente a la **capacidad financiera**, en cumplimiento de lo dispuesto

en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los principios de transparencia, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido, se precisa que el **capital de trabajo exigido** para el presente proceso corresponde a la diferencia entre el **activo corriente y el pasivo corriente**, calculado con base en la información financiera contenida en los **estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**, de conformidad con lo establecido en el pliego.

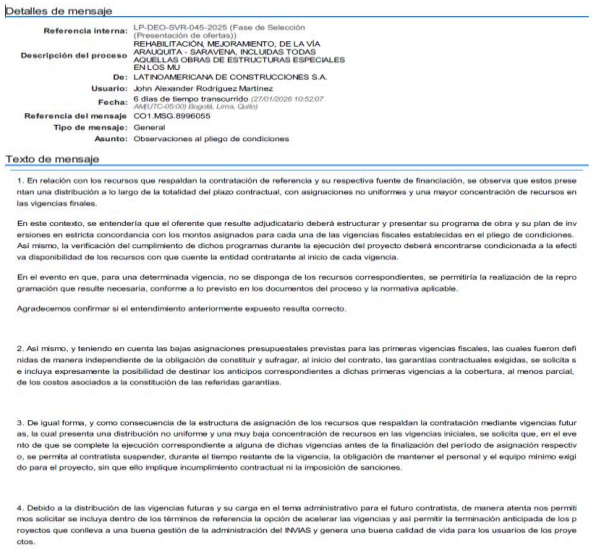
El **monto mínimo requerido** de capital de trabajo es el allí señalado, el cual fue definido atendiendo la naturaleza, alcance, plazo y riesgos del contrato, garantizando la proporcionalidad y razonabilidad del requisito, sin que ello limite la participación de los potenciales oferentes.

En consecuencia, no se considera procedente realizar modificaciones al pliego de condiciones, toda vez que el requisito se encuentra claramente establecido y permite una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas.

2. Los APU elaborados por la entidad se construyen a partir de estudios técnicos de estructuración y de precios obtenidos conforme a las condiciones promedio del mercado y de referencia. Su elaboración no implica la obligación de fijar o imponer valores específicos de maquinaria, materiales, transporte o mano de obra, pues dichas determinaciones corresponden a la autonomía técnica, operativa y logística de cada oferente, quien debe asegurar que los recursos seleccionados cumplan con los requisitos normativos y de calidad aplicables a su método constructivo.

   Esto se fundamenta en que, de acuerdo con la normativa de contratación y las directrices contenidas en los pliegos de condiciones, cada proponente es responsable de adelantar sus propios estudios, verificaciones en campo y análisis técnicos para identificar, evaluar y definir las actividades que ejecutará durante el contrato. De esta manera, es el oferente quien determina los recursos necesarios y su valor, con base en su propia metodología y capacidad operativa.

OBSERVACIÓN 8



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU
De:	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Usuario:	John Alexander Rodriguez Martinez
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(27/01/2026 10:52:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8996055
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al pliego de condiciones

Texto de mensaje

1. En relación con los recursos que respaldan la contratación de referencia y su respectiva fuente de financiación, se observa que estos presentan una distribución a lo largo de la totalidad del plazo contractual, con asignaciones no uniformes y una mayor concentración de recursos en las vigencias finales.

En este contexto, se entendería que el oferente que resulte adjudicatario deberá estructurar y presentar su programa de obra y su plan de inversiones en estricta concordancia con los montos asignados para cada una de las vigencias fiscales establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, la verificación del cumplimiento de dichos programas durante la ejecución del proyecto deberá encontrarse condicionada a la efectiva disponibilidad de los recursos con que cuente la entidad contratante al inicio de cada vigencia.

En el evento en que, para una determinada vigencia, no se disponga de los recursos correspondientes, se permitiría la realización de la reprogramación que resulte necesaria, conforme a lo previsto en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Agradecemos confirmar si el entendimiento anteriormente expuesto resulta correcto.

2. Así mismo, y teniendo en cuenta las bajas asignaciones presupuestales previstas para las primeras vigencias fiscales, las cuales fueron definidas de manera independiente de la obligación de constituir y sufragar, al inicio del contrato, las garantías contractuales exigidas, se solicita se incluya expresamente la posibilidad de destinar los anticipos correspondientes a dichas primeras vigencias a la cobertura, al menos parcial, de los costos asociados a la constitución de las referidas garantías.

3. De igual forma, y como consecuencia de la estructura de asignación de los recursos que respaldan la contratación mediante vigencias futuras, la cual presenta una distribución no uniforme y una muy baja concentración de recursos en las vigencias iniciales, se solicita que, en el evento de que se complete la ejecución correspondiente a alguna de dichas vigencias antes de la finalización del período de asignación respectivo, se permita al contratista suspender, durante el tiempo restante de la vigencia, la obligación de mantener el personal y el equipo mínimo exigido para el proyecto, sin que ello implique incumplimiento contractual ni la imposición de sanciones.

4. Debido a la distribución de las vigencias futuras y su carga en el tema administrativo para el futuro contratista, de manera atenta nos permitimos solicitar se incluya dentro de los términos de referencia la opción de acelerar las vigencias y así permitir la terminación anticipada de los proyectos que conlleva a una buena gestión de la administración del INVIAS y genera una buena calidad de vida para los usuarios de los proyectos.

INVIAS RESPONDE

1. La Entidad en consideración a su observación, se permite aclarar que es obligación del contratista de obra programar las actividades a ejecutar de acuerdo con la proyección prevista, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Técnico y en el Manual de Interventoría. En tal sentido, el contratista deberá programar las intervenciones dentro del plazo contractual, sin excederlo, y en concordancia con las disponibilidades presupuestales asignadas al proyecto para cada una de sus vigencias fiscales.

En este contexto, se sugiere al interesado revisar el Instructivo MEPI-MN1-IN-6 del Manual de Interventoría vigente, el cual establece en su numeral IV. PROGRAMA DE OBRA lo siguiente:

*"**El Contratista debe programar las actividades de obra considerando la gestión de operaciones propia del proyecto**, de forma secuencial y cronológica, e incluyendo los recursos y la logística necesarios. **El Programa de Inversiones se elabora con base en el Programa de Obra, programas que deben cumplir con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal y con el plazo contractual**."(Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

En consecuencia, la programación del proyecto deberá garantizar la coherencia entre el Programa de Obra y el Programa de Inversiones, asegurando el cumplimiento del plazo contractual y la adecuada distribución de los recursos, conforme a las vigencias presupuestales definidas para el proyecto. Finalmente, respecto el planteamiento de una posible reprogramación al programa de obra, la Entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hechos hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

2. Una vez analizada su solicitud, el Instituto exhorta al interesado dar revisión a lo estimado en el Anexo Técnico en su numeral 5 FORMA DE PAGO, el cual establece que:

(...) La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:
1) "*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*
(…) *El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que **la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra.** No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."(...) Subrayado fuera de texto* original.

A su vez, es de informar al interesado que el Manual de Interventoría vigente, documento integral al proceso establece las condiciones y particularidades de la correcta inversión del Anticipo y el trámite del mismo ante el futuro interventor. Así las cosas se sugiere se verifique el instructivo MEPI-MN1-IN-2, el cual menciona entre otras cosas que:

*" (…)6. **El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra**. En todo caso, los*

conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el Contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

*7. **Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo**; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se debe estudiar y conceptuar por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del Contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo para compra de maquinaria y equipo debe realizarse por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de obra específico.*

*8. **No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria**. (…)" Subrayado fuera de texto* original.

Por lo anterior, la solicitud no es procedente.

3. Se le informa al proponente que lo expuesto son situaciones hipotéticas que solo pueden ser resueltas en la etapa de ejecución, por lo que la entidad no puede entrar a trabajar sobre supuestos.

4. La observación no es procedente, en la medida en que las vigencias futuras fueron debidamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el CONPES 4161, el cual define la distribución de las vigencias fiscales por anualidad.

En consecuencia, corresponde al futuro contratista realizar la programación de la obra conforme a las condiciones del proyecto y a la distribución presupuestal aprobada, en observancia de lo dispuesto en el Manual de Interventoría vigente.

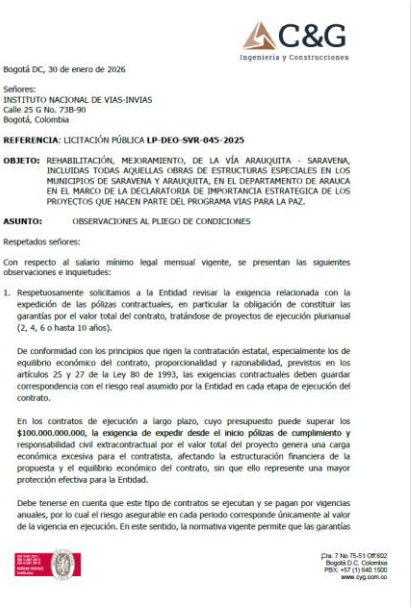
OBSERVACIÓN 9

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU
De:	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario:	CINDY YANETH JIMENEZ JIMENEZ
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 12:45:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9004089
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION A LA GARANTIA

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-045-2025 - GARANTIAS.pdf	OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-045-2025 - GARANTIAS.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



C&G
Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 30 de enero de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SVR-045-2025**

OBJETO: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

Con respecto al salario mínimo legal mensual vigente, se presentan las siguientes observaciones e inquietudes:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la exigencia relacionada con la expedición de las pólizas contractuales, en particular la obligación de constituir las garantías por el valor total del contrato, tratándose de proyectos de ejecución plurianual (2, 4, 6 o hasta 10 años).

   De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de equilibrio económico del contrato, proporcionalidad y razonabilidad, previstos en los artículos 25 y 27 de la Ley 80 de 1993, las exigencias contractuales deben guardar correspondencia con el riesgo real asumido por la Entidad en cada etapa de ejecución del contrato.

   En los contratos de ejecución a largo plazo, cuyo presupuesto puede superar los **$100.000.000.000, la exigencia de expedir desde el inicio pólizas de cumplimiento y** responsabilidad civil extracontractual por el valor total del proyecto genera una carga económica excesiva para el contratista, afectando la estructuración financiera de la propuesta y el equilibrio económico del contrato, sin que ello represente una mayor protección efectiva para la Entidad.

   Debe tenerse en cuenta que este tipo de contratos se ejecutan y se pagan por vigencias anuales, por lo cual el riesgo asegurable en cada periodo corresponde únicamente al valor de la vigencia en ejecución. En este sentido, la normativa vigente permite que las garantías

Cra. 7 No 75-51 Off 602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co



C&G
Ingeniería y Construcciones

se constituyan, ajusten o amplíen de manera progresiva, conforme al desarrollo del contrato, tal como lo contempla el Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe la posibilidad de permitir que las pólizas contractuales se constituyan por vigencias anuales, con las ampliaciones sucesivas que correspondan durante la ejecución del contrato, garantizando en todo momento la adecuada cobertura del riesgo, pero evitando un desequilibrio económico injustificado para el contratista.

Esta medida resulta acorde con los principios de la contratación estatal, promueve la pluralidad de oferentes y no compromete la protección del interés público.

Cordialmente,

CINDY JIMENEZ
Profesional en Licitaciones
E-mail: auxiliar2.licitaciones@cyg.com.co

Cra. 7 No 75-51 Off 602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

INVIAS RESPONDE

En lo referente a la observación la Entidad le informa que, una vez revisada la petición, en cuanto a la disminución implícita de cubrimiento del valor de los amparos que requiere la Entidad para la asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, esto es por cada anualidad y dependiendo del tipo de actividad a ejecutarse durante la misma, no se acoge por la Entidad, toda vez que la vigencia y condiciones de los amparos se encuentran definidos en los documentos precontractuales, guardando coherencia con la Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.3. “Indivisibilidad de la garantía”. Igualmente, se aclara que la Entidad se ha ajustado a lo previsto legalmente en el principio de indivisibilidad de la garantía y a sus reglas definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN 10

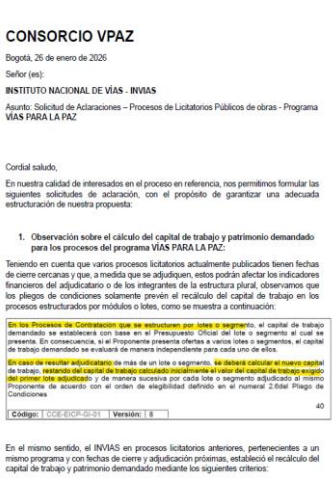
Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-045-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA VÍA ARAUQUITA - SARAVENA, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS OBRAS DE ESTRUCTURAS ESPECIALES EN LOS MU
De: Pentaconst
Usuario: Andre Marrero Almeida
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(2/02/2026 10:28:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9008613
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion procesos vias para la paz

Anexos

Documento	Nombre del documento
260126 OBSERVACION VPAZ.pdf	260126 OBSERVACION VPAZ.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



CONSORCIO VPAZ

Bogotá, 26 de enero de 2026

Señor (es):

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Asunto: Solicitud de Aclaraciones – Procesos de Licitatorios Públicos de obras - Programa **VÍAS PARA LA PAZ**

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interesados en el proceso en referencia, nos permitimos formular las siguientes solicitudes de aclaración, con el propósito de garantizar una adecuada estructuración de nuestra propuesta:

1. **Observación sobre el cálculo del capital de trabajo y patrimonio demandado para los procesos del programa VÍAS PARA LA PAZ:**

Teniendo en cuenta que varios procesos licitatorios actualmente publicados tienen fechas de cierre cercanas y que, a medida que se adjudiquen, estos podrán afectar los indicadores financieros del adjudicatario o de los integrantes de la estructura plural, observamos que los pliegos de condiciones solamente prevén el recálculo del capital de trabajo en los procesos estructurados por módulos o lotes, como se muestra a continuación:

En los Procesos de Contratación que se estructuren por lotes o segmento, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6del Pliego de Condiciones

40

Código: CCE-EICP-GI-01 Versión: 8

En el mismo sentido, el INVIAS en procesos licitatorios anteriores, pertenecientes a un mismo programa y con fechas de cierre y adjudicación próximas, estableció el recálculo del capital de trabajo y patrimonio demandado mediante los siguientes criterios:



Licitación Pública LP-DO-081-2015 Pliego de Condiciones 119 de 161

6. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

8. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Previo a la Adjudicación se realizara la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Patrimonio Demandado, de conformidad con lo siguiente procedimiento:

En el evento que un Proponente o uno o varios Integrantes de la Estructura Plural haya sido adjudicatario de uno o más de los procesos del Programa VÍAS PARA LA EQUIDAD considerando que los Indices Financieros, de Capital de Trabajo y Patrimonio requeridos se verían afectados en la medida que se adjudique cada proceso, se establece que para uno se vayan adjudicando los procesos antes mencionados, o los proponentes se aumente, el capital de trabajo demandado y el patrimonio requerido, en los valores de los Presupuestos Oficiales correspondientes a la obra adjudicada por cada Proponente o Integrante de la Estructura Plural, los cuales deberán cumplir con las exigencias para cada proceso.

Al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de uno o varios procesos correspondientes a las Licitaciones del Programa VÍAS PARA LA EQUIDAD a cargo de INVÍAS, que haya sido adjudicatario de uno o varios de los procesos de Licitación de dicho Programa, de manera previa a la Adjudicación, le será recalculado el Indice Financiero de Capital de Trabajo y Patrimonio, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Capital de Trabajo demandado = CTd

El Capital de Trabajo Deberá ser igual o superior al patrimonio demandado (Pd)

CT ≥ Ctd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 40\% \times \left(PO + \sum_{i=1}^{n} p_i PO_i + \sum_{i=1}^{n} p_i PO_i + \ldots + \sum_{i=1}^{n} p_n PO_i \right)$$

PO: Presupuesto oficial del presente proceso

POi: Presupuesto oficial del proceso 1 al i-ésimo proceso licitatorio ya adjudicado a este proponente ó a alguno de sus integrantes en caso de estructura plural, bajo el Programa Vías para la Equidad.

pi Porcentaje de participación en la licitación adjudicada por cada integrante de la estructura plural

Patrimonio:

Licitación Pública LP-DO-081-2015 Pliego de Condiciones 120 de 161

El Patrimonio Deberá ser igual o superior al patrimonio demandado (Pd)

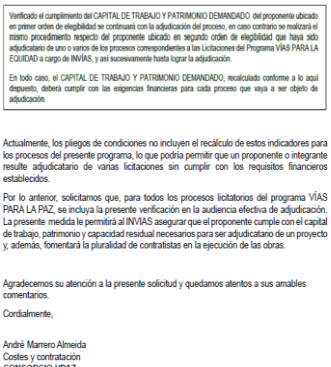
PATRIMONIO= (ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL) ≥ PATRIMONIO DEMANDADO (Pd)

$$Pd = 50\% \times \left(PO + \sum_{i=1}^{n} p_i PO_i + \sum_{i=1}^{n} p_i PO_i + \ldots + \sum_{i=1}^{n} p_n PO_i \right)$$

PO: Presupuesto oficial del presente proceso

POi: Presupuesto oficial del proceso 1 al i-ésimo proceso licitatorio ya adjudicado a este proponente ó a alguno de sus integrantes en caso de estructura plural, bajo el Programa Vías para la Equidad.

pi Porcentaje de participación en la licitación adjudicada por cada integrante de la estructura plural



Verificado el cumplimiento del CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO DEMANDADO del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se continuará con la adjudicación del proceso, en caso contrario se realizará el mismo procedimiento respecto del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad que haya sido adjudicatario de uno o varios de los procesos correspondientes a las Licitaciones del Programa VÍAS PARA LA EQUIDAD a cargo de INVÍAS, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación.

En todo caso, el CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO DEMANDADO, recalculado conforme a lo así dispuesto, deberá cumplir con las exigencias financieras para cada proceso que vaya a ser objeto de adjudicación.

Actualmente, los pliegos de condiciones no incluyen el recálculo de estos indicadores para los procesos del presente programa, lo que podría permitir que un proponente o integrante resulte adjudicatario de varias licitaciones sin cumplir con los requisitos financieros establecidos.

Por lo anterior, solicitamos que, para todos los procesos licitatorios del programa VÍAS PARA LA PAZ, se incluya la presente verificación en la audiencia efectiva de adjudicación. La presente medida le permitirá al INVIAS asegurar que el proponente cumple con el capital de trabajo, patrimonio y capacidad residual necesarios para ser adjudicatario de un proyecto y, además, fomentará la pluralidad de contratistas en la ejecución de las obras.

Agradecemos su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a sus amables comentarios.

Cordialmente,

André Marrero Almeida
Costes y contratación
CONSORCIO VPAZ.

INVIAS RESPONDE

Revisada la observación del interesado, el Invias se permite informarle que la misma NO procede, en el sentido, que en la referencia de la captura de pantalla de la página Numero 2 de su observación (LP-DO-081-2015- del programa VIAS PARA LA EQUIDAD), no existían pliegos tipo implementados por el Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. Ahora bien, en la actualidad existen pliegos tipo y estos son de estricto cumplimiento e inmodificables de conformidad con la Ley 2022 del 2020 en la cual obliga a las entidades estatales en Colombia a utilizar documentos tipo (pliegos tipo).

Dicho lo anterior, es importante indicarle al observante que de conformidad con el "***DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)",*** expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, establece Única y Exclusivamente **el recálculo de los indicadores financieros, como son el Capital de trabajo, Patrimonio y Capacidad residual cuando los procesos son estructurados por lotes o segmentos.**

Por el Instituto,

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Eliana Monsalve	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Nelson Perez Perez	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzman	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Rubiela Güiza Agudelo	Subdirección de Esctructuración de proyectos	
Elaboró	Isabel Cristina Garcia	Subdirección de Estructuración de Proyectos	